



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Octubre 4 de 2021.

Señora Jueza, doy cuenta a Usted con el proceso de Filiación extramatrimonial Rad. bajo el No. 518-2019 Junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaría.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Manifiesta la apoderada de la demandante que la prueba de ADN no se pudo realizar por inasistencia del demandado, por lo que la judicatura señalará nueva fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN, en consecuencia el despacho fijara para tal efecto el día 27 de octubre del presente año a las 9:30 a.m.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado, **R E S U E L V E**:

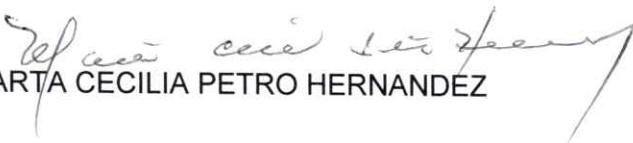
PRIMERO: SEÑALAR el día 27 de octubre del presente año a las 9:30 a.m. para la toma de las muestras para la prueba de ADN al menor IVAN ALFONSO DONADO PACHECO a la madre señora ELY YOJANA DONADO PACHECO y al presunto padre señor NICOLAS JOSE VASQUEZ MONTES (presunto padre biológico) Oficiar a instituto Nacional de Medicina Legal para lo pertinente.

SEGUNDO: Adviértase a la parte demandada que la renuencia a la práctica de la prueba de ADN hará presumir ciertos los hechos de la demanda. Oficiese al Instituto Nacional de Medicina legal. Comuníquese a las partes.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados para que aporten los correos electrónicos de las partes.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ